

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: CLAUDIA BARRERA RIVERA
Demandado: JAIME RODRIGUEZ GAITAN
500013110002-2021-00429-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2021. Al despacho la presente demanda.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *Primero (1) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).*

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Privación de la Patria Potestad demandada por la señora CLAUDIA BARRERA RIVERA contra el señor JAIME RODRIGUEZ GAITAN se observa que la señorita LUISA CATALINA RODRIGUEZ BARRERA, hija de las partes, y por quien se impetra esta demanda es mayor de edad. Es decir, se encuentra emancipada, y desde luego, tal figura ya no opera respecto de sus padres, siendo inocuo adelantar este asunto.

En este sentido, se rechazará de plano la demanda, sin desglose por haberse recibido la demanda vía virtual.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Privación de la Patria Potestad demandada por la señora CLAUDIA BARRERA RIVERA contra el señor JAIME RODRIGUEZ GAITAN, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Sin desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: CLAUDIA BARRERA RIVERA
Demandado: JAIME RODRIGUEZ GAITAN
500013110002-2021-00429-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258b9a912a86a4628814dc31817b8dbb309732e2421b411e99be4fd3da0131bd**

Documento generado en 01/12/2021 11:46:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>